

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO III N°24 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MIERCOLES 15 DE FEBRERO DE 2.017 EDICION DE 11 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 24

Sección Administrativa:

Resolución N° 078... Pág. 2 y 3

Resolución N° 079... Pág. 4 y 5

Resolución N° 080... Pág. 6 y 7

Resolución N° 081... Pág. 8 y 9

Resolución N° 082... Pág. 10 y 11

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°: 078/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 20951/16 de fecha 29 de Diciembre de 2016, tramitado por la Sra. María Concepción Lopez; DNI N°: 11.038.871, con domicilio en Arturo Escudero N°: 332 de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado, la Sra. Lopez se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la renovación de la eximisión del pago del impuesto automotor del vehículo de su propiedad marca Renault Logan Modelo 2012. El mismo es para transporte de silla de ruedas, su traslado a fisioterapia y asistencia médica permanente, por presentar artritis reumatoidea desde niña;

Que, a los fines que hubiera adjunta copia documental al respecto;

Que, atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 09 y 10 el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Junto a la nota, la solicitante acompaña:

- 1. Fotocopia de D.N.I.*
- 2. Fotocopia de Resolución Municipal N°: 115/16, que otorga el beneficio de la exención por el periodo fiscal 2016.*
- 3. Fotocopia de Certificado de Discapacidad.*
- 4. Fotocopia del título del automotor, del cual surge que la Sra. Lopez es la única propietaria del vehículo Renault Logan dominio LJF 448.*

En tal sentido, la Carta Orgánica Municipal-Ley 7.534- en su Art. 90 establece que: “las exenciones solo podrán realizarse por ordenanza, inspiradas en principios de justicia social y fundadas en la protección del individuo, de la familia y/o promoción de alguna actividad previamente declarada de interés comunal”.

...Que si bien la Ordenanza Tarifaria Anual vigente (378/2016), no prevé caso de exenciones en el impuesto a la radicación de automotores, esta Asesoría Letrada considera que en este caso debe hacerse lugar a la exención por razones de justicia social, ya que en su presentación la Sra. Lopez, demuestra que el vehículo es de su propiedad además de acreditar su discapacidad con el pertinente certificado.

Que, por todo lo expuesto, es que aconsejo a la Sra. Intendente del Municipio de San José de los Cerrillos, salvo mejor criterio, se otorgue el pedido de exención impositiva solicitado por la Sra. María Concepción Lopez, respecto a:

- a) Impuesto a la radicación de automotores, sobre el automóvil marca Renault modelo Logan 2012, Dominio LJF 448...”*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al informe emitido y sugerencia formulada considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: HACER A LUGAR, a la solicitud formulada por la Sra. María Concepción Lopez; DNI N°: 11.038.871, con domicilio en Arturo Escudero N°: 332 de esta localidad, conforme a Expte. Municipal de Origen: 20951/16.

ARTICULO 2º: DECLARAR, exento del pago de Impuesto a la Radicación de Automotores por el periodo fiscal 2.017 al vehículo marca Renault Logan, Modelo: 2012; dominio LJF 448, propiedad de la Sra. María Concepción Lopez; DNI N°: 11.038.871, con domicilio en Arturo Escudero N°: 332 de esta localidad, todo ello, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 3º: REMITIR, copia del presente instrumento legal a Secretaria de Hacienda y Receptoría Fiscal, para su toma de razón y demás efectos legales.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Febrero del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 079/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 20577/16 de fecha 25 de Noviembre de 2.016, tramitado por la Sra. María Silvia Machaca; DNI N°: 16.129.150, con domicilio en Brasil N°: 423 de Villa Esperanza de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado, la Sra. Machaca se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la exención impositiva del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa General de Servicios Públicos, del catastro N°: 3676, debido a que su hermano Humberto Cándido Machaca; DNI N°: 14.022.230 quien padece discapacidad, diagnostico: declaración de insania, se encuentra a su cargo;

Que, a los fines que hubiera adjunta copia documental al respecto;

Que, atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 22, 23 y 24 el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que el caso en concreto se encuentra regulado en el art. 4° inc A) de la Ordenanza Tarifaria Anual N°: 378/2016...”

...Que de la documentación aportada surge que:

1.- El Sr. Humberto Cándido Machaca es una persona con discapacidad, la veracidad del certificado aportado fue corroborada en la página web <https://www.snr.gob.ar/cud/>.

2.- Que el inmueble donde conviven los hermanos Machaca es la única propiedad que poseen dentro del territorio de la Provincia de Salta.

3.- Que el monto de los ingresos no superan lo establecido como Salario Mínimo Vital y Móvil.

4.- Que la Sra. María Silvia Machaca es representante legal del Sr. Humberto Cándido.

Que, según el informe emitido a fs. 18 por el Jefe de Receptoría Fiscal de esta Municipalidad, el catastro del inmueble en cuestión no registra actividad comercial de ninguna índole.

Por todo lo anteriormente expuesto sugiero a la Sra. Intendente del Municipio de San José de los Cerrillos, dejando a salvo mejor criterio, haga lugar a la solicitud de la Sra. María Silvia Machaca, otorgando la exención en el pago de la Tasa General de Servicios Públicos y el Impuesto Inmobiliario respecto de la propiedad matricula 3676 a partir del periodo fiscal 2017...”

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al informe emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER A LUGAR, a la solicitud formulada por la Sra. María Silvia Machaca; DNI N°: 16.129.150, con domicilio en Brasil N°: 423 de Villa Esperanza de esta

localidad, conforme a Expte. Municipal de Origen: 20577/16.

ARTICULO 2º: DECLARAR, exento del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos a partir del periodo fiscal 2017 al inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08; Sección: E; Manzana: 105; Parcela: 14; Catastro: 3.676, cuyo domicilio es en Brasil Nº: 423 de Villa Esperanza de esta localidad, inmueble donde residen los Sres. María Silvia Machaca y Humberto Cándido Machaca, todo ello, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 3º: REMITIR, copia del presente instrumento legal a Secretaria de Hacienda y Receptoría Fiscal, para su toma de razón y demás efectos legales.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Febrero del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 080/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 21187/17, de fecha 17 de Enero del año 2.017, tramitado por el Sr. Francisco Beltrán Mamani; DNI N°: 11.853.134, con domicilio en Los Crespines, Manzana: 16 A, Lote: 6 de Villa Los Álamos de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del tramite administrativo iniciado el Sr. Mamani se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción de los impuestos del cementerio, Sección Q – Nicho: 53;

Que, atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 07 y 08 el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del informe de fs. 05 emitido por el Jefe de Receptoría fiscal surge que:

- a) Que el solicitante es el contribuyente inscripto en relación al nicho 53, Sección Q.*
- b) Que la deuda en concepto de Concesión de Nicho y Mantenimiento, al día 1 de febrero era de mil seiscientos sesenta y siete pesos con veintinueve centavos (\$ 1667,29)*

Que posteriormente el Sr. Mamani acredita el pago de la Concesión de Nicho y Tasa de Mantenimiento por los periodos no prescriptos (año 2012 al 2017) tal como surge de la copia del recibo de fs. 06.

Que el art. 99 del Código Tributario Municipal dispone: “Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) las acciones y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora;..”

Por todo lo expuesto es que recomiendo a la Sra. Intendente del Municipio de San José de los Cerrillos, dejando a salvo mejor criterio, se declare prescripta la deuda existente a la fecha, en relación a las contribuciones impositivas que gravan al Nicho N°: 53 Sección Q del Cementerio Municipal.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento a los informes emitidos, cumplimentadas las sugerencias realizadas por Asesoría Legal y que el Nicho N°: 53, Sección: Q del cementerio local posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Contribuciones de Cementerio mantiene con esta Municipalidad, el Nicho N°: 53; Sección: Q, conforme solicitud formulada por parte del Sr. Francisco Beltrán Mamani - DNI N°: 11.853.134.

ARTICULO 2°: La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.011 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al

día 01 de Enero del año 2.012.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Febrero del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 081/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 21188/17, de fecha 17 de Enero del año 2.017, tramitado por el Sr. Francisco Beltrán Mamani; DNI N°: 11.853.134, con domicilio en Los Crespines, Manzana: 16 A, Lote: 6 de Villa Los Álamos de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del tramite administrativo iniciado el Sr. Mamani se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción de los impuestos del catastro 6563 de su propiedad;

Que, atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 09 y 10 el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del Estado de Deuda que consta desde fs. 06 a fs. 08 se desprende que los periodos que se registran impagos en relación al Impuesto Inmobiliario y T.G.S.P. del inmueble en cuestión, son por los años 2007, 2008 y 2009, los cuales se encuentran fuera del rango de exigibilidad previsto por el C.T.M.

Que el artículo 99 del C.T.M. dispone: “Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) las acciones y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora;..”

Que por todo lo expuesto recomiendo a la Sra. Intendente del Municipio de San José de los Cerrillos, salvo mejor criterio, otorgue la prescripción de la deuda que mantiene el inmueble cuya nomenclatura es la siguiente: Departamento 08, Sección J, Manzana 16a, Parcela 5, matricula 6563, respecto al Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos.

La prescripción deberá ser otorgada desde el 31 de diciembre de 2011 y retroactivamente hacia el pasado.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al informe emitido y sugerencia realizada por Asesoría Legal y que el catastro 6563 posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08; Sección: J; Manzana: 16a; Parcela: 5; Matricula N°: 6563, conforme solicitud formulada por parte del Sr. Francisco Beltrán Mamani; DNI N°: 11.853.134.

ARTICULO 2º: La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.011 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.012.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Febrero del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 082/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 21274/17, de fecha 25 de Enero de 2017, tramitado por la Sra. Pilar Burgos; DNI N°: 5.890.897, con domicilio en San Rafael N°: 1045 del Barrio Santa Teresita de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el tramite administrativo iniciado, la Sra. Burgos se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar los descuentos municipales del impuesto inmobiliario, Tasa General de Servicios Públicos, debido a que es jubilada con un ingreso mínimo;

Que, de acuerdo a la solicitud formulada , se procedió a remitir los antecedentes a las áreas municipales a los fines de que se emita opinión al respecto;

Que, a fojas 19, 20 y 21 el Asesor Legal Dr. Juan Justo Vivo, emitió opinión el que en parte a continuación se transcribe:

...Que el caso en concreto se encuentra regulado en el art. 4º inc B) de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 378/2016 – normativa complementaria del Código Tributario Municipal – que dispone: REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasas:... BENEFICIOS DE PASIVIDADES: Los beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de la jubilación o pensión no supere las 1090 UTM y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1090 UTM y no superes 1390 UTM....

...Que según Constancia de fs. 06 la jubilación que percibe en bruto la interesada en el tramite de Reducción es de: cinco mil seiscientos sesenta y un peso con dieciséis centavos (\$ 5.661,16), la Unidad Tributaria Municipal actualmente es de cuatro pesos con setenta y cinco centavos (4 4,75), dividiendo el haber de la Sra. Romero sobre la unidad tributaria el resultado es de 1192 UTM.

Que la Resolución N°: 2/2016 dictada por el Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil (C.N.E.P.S.M.V.M.) dispone que a partir del 1º de enero de 2017 el Salario Mínimo, Vital y Móvil es de siete mil quinientos sesenta pesos (\$ 8.060).

Que los ingresos de la Sra. Burgos resultan inferiores al S.M.V.M, además de acreditar su presentación los requisitos establecidos en los incisos a), b), c), d), e) del artículo 4º.

Que según informe emitido por el Jefe de Receptoría Fiscal de esta Municipalidad, el catastro del inmueble en cuestión no registra actividad comercial de ninguna índole. De ello surge que el caso planteado encuadra en el inciso B) de la normativa precedentemente citada;

Por todo lo anteriormente expuesto sugiero a la Sra. Intendente del Municipio de San José de los Cerrillo, dejando a salvo mejor criterio, otorgue el beneficio de la reducción del 30% sobre la Tasa General de Servicios Públicos y el Impuesto Inmobiliario respecto de la propiedad matricula 2.658 único bien inmueble de la Sra. Pilar Burgos.

Que, el Dpto. Ejecutivo atento al informe emitido y recomendación

formulada, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR a favor de la Sra. Pilar Burgos; DNI N°: 5.890.897, con domicilio en San Rafael 1045 de Barrio Santa Teresita de esta localidad, el beneficio del treinta por ciento (30%) de descuento por su condición de jubilada, conforme a los considerando expuesto y por cumplir los requisitos exigidos por la Ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2º: El treinta por ciento (30%) de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento: 08, Sección: E, Manzana: 92, Parcela: 5, Matricula: 2658.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Febrero del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega